

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY
JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N.º 19 /2026

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La sentencia definitiva dictada en fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral, en los autos Expte. CNE N.º 9175/2026, caratulados "LISTA CELESTE Y BLANCA N.º 2 c/ PARTIDO JUSTICIALISTA s/ IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA"; la Resolución N.º 9/2026 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Resolución N.º 17/2026 de esta Junta Electoral; la Resolución N.º 08/2026; el Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N.º 03/2026 de la Intervención Judicial; la Resolución N.º 02/2026 de esta Junta Electoral; la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Ley N.º 23.298; el cronograma electoral vigente para las elecciones internas de autoridades partidarias convocadas para el día 30 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

La sentencia definitiva dictada en fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral, en los autos Expte. CNE N.º 9175/2026, caratulados "LISTA CELESTE Y BLANCA N.º 2 c/ PARTIDO JUSTICIALISTA s/ IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA"; la Resolución N.º 9/2026 de la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Resolución N.º 17/2026 de esta Junta Electoral; la Resolución N.º 08/2026; el Reglamento Electoral Interno aprobado por Resolución N.º 02/2026 de esta Junta Electoral; la Resolución N.º 03/2026 de la Intervención Judicial; la Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Ley N.º 23.298; el cronograma electoral vigente para las elecciones internas de autoridades partidarias convocadas para el día 30 de agosto de 2026; y,

Que el punto 3.º de la parte resolutive de dicha sentencia ordenó a esta Junta Electoral otorgar a la Lista N.º 2 “Celeste y Blanca” un plazo de doce (12) horas, contado desde su notificación, para subsanar las observaciones formuladas en la Resolución N.º 08/2026.

Que asimismo el punto 4.º del pronunciamiento judicial dispuso que, vencido dicho término, esta Junta Electoral deberá examinar las subsanaciones efectuadas y dictar la resolución que corresponda respecto de la presentación de la Lista N.º 2, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica y los reglamentos electorales aplicables.

Que, en cumplimiento de dicha manda jurisdiccional, esta Junta Electoral dictó la Resolución N.º 17/2026, mediante la cual otorgó formalmente a la Lista Celeste y Blanca N.º 2 el plazo de doce (12) horas para subsanar las observaciones formuladas en la Resolución N.º 08/2026, estableciendo asimismo que, vencido el término concedido, la Junta examinará las subsanaciones y resolverá lo que corresponda.

Que, por consiguiente, corresponde reservar el día 11 de agosto de 2026 para el examen, cotejo y evaluación integral por parte de esta Junta Electoral de la documentación presentada por las Listas.

Que la sentencia judicial ordenó asimismo, en su punto resolutive 5.º, que esta Junta Electoral proceda a la readecuación del cronograma electoral interno en todo aquello que resulte necesario, estableciendo nuevas fechas para las etapas pendientes del proceso electoral.

Que tal readecuación constituye una consecuencia necesaria del pronunciamiento judicial, desde que la propia sentencia reconoce que la decisión adoptada altera la secuencia temporal del cronograma originariamente establecido y exige que las etapas pendientes puedan cumplirse respetando las reglas del proceso y garantizando condiciones de igualdad.

Que, en particular, el pronunciamiento judicial tuvo presente que el período de tachas y sustituciones integra el procedimiento de presentación y oficialización de las listas,

encontrándose destinado a permitir la formulación de observaciones y las modificaciones de candidaturas que resulten procedentes.

Que, en atención al estado actual del proceso y a fin de preservar suficientemente dicha instancia, corresponde fijar el día 10 de agosto de 2026 como fecha de finalización del período de formulación de tachas y sustituciones.

Que, consecuentemente, una vez cumplida dicha etapa y agotado el procedimiento especial de subsanación ordenado judicialmente respecto de la Lista N.º 2, corresponde reservar el día 11 de agosto de 2026 para que esta Junta Electoral efectúe el examen y control de la documentación presentada en los términos de la Resolución N.º 17/2026.

Que, concluido dicho control, resulta razonable y jurídicamente adecuado fijar el día 12 de agosto de 2026 para el dictado de la resolución de oficialización definitiva de las listas, conforme subsanaciones y control de legalidad.

Que la readecuación temporal debe asimismo contemplar un lapso suficiente entre la oficialización definitiva y la presentación de los modelos de boletas, razón por la cual corresponde establecer el 18 de agosto de 2026 como fecha para la presentación de los respectivos modelos por parte de las listas que resultaren oficializadas.

Que, a partir de allí, corresponde reordenar correlativamente las etapas de control, observación y aprobación de boletas, organización operativa del acto comicial, designación de autoridades de mesa, preparación y distribución del material electoral y demás actos necesarios para la realización de los comicios.

Que la sentencia definitiva dejó expresamente establecido que la medida cautelar de suspensión del proceso electoral interno queda absorbida por dicho pronunciamiento, debiendo continuar el proceso electoral conforme las pautas judicialmente establecidas y al cronograma readecuado.

Que, en consecuencia, no existe impedimento jurisdiccional para continuar con las etapas pendientes del proceso electoral interno.

Que la readecuación aquí dispuesta no implica retrotraer ni reeditar aquellas etapas del proceso que se encuentren regularmente concluidas y que no hayan sido alcanzadas por la sentencia judicial, debiendo preservarse los actos cumplidos en resguardo de los principios de preclusión, seguridad jurídica y conservación de los actos electorales.

Que asimismo corresponde mantener la fecha del 30 de agosto de 2026 para la realización de las elecciones internas, en tanto la sentencia judicial no ha modificado la fecha del comicio y las nuevas fechas que se establecen permiten materialmente la realización ordenada de las etapas pendientes.

Que mediante Resolución N.º 9/2026, el Sr. Interventor Judicial instruyó expresamente a esta Junta Electoral para que proceda a proyectar la readecuación del cronograma electoral interno ordenada judicialmente y eleve el proyecto correspondiente a la Intervención Judicial para su aprobación.

Que, por ello, corresponde aprobar el cronograma electoral readecuado que se establece en la presente resolución ad referendum de su aprobación por la Intervención Judicial, disponiéndose su inmediata elevación.

Que la adopción de la presente medida responde a los principios de legalidad, celeridad, preclusión, igualdad entre las listas, debido proceso electoral, transparencia, publicidad y seguridad jurídica que deben regir el proceso de normalización institucional partidaria.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- TENER POR REANUDADO por la Resolución 17 de esta Junta plenamente el proceso electoral interno del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, de

conformidad con la sentencia definitiva dictada en fecha 10 de agosto de 2026 por el Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral, atento haber quedado absorbida por dicho pronunciamiento la medida cautelar que oportunamente dispuso su suspensión.

ARTÍCULO 2.º.- READECUAR, ad referéndum de la aprobación de la Intervención Judicial, el cronograma correspondiente a las elecciones internas de autoridades partidarias convocadas para el día 30 de agosto de 2026, exclusivamente respecto de las etapas pendientes afectadas por la suspensión judicial y por el procedimiento dispuesto en la sentencia de fecha 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3.º.- FIJAR como CRONOGRAMA ELECTORAL READECUADO las siguientes fechas y etapas:

ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	FECHA READECUADA
Finalización del plazo para formulación de tachas y sustituciones de candidatos	10 de agosto de 2026
Examen, cotejo y evaluación por la Junta Electoral de la documentación y subsanaciones presentadas por las listas.-	11 de agosto de 2026

Resolución de las cuestiones pendientes y OFICIALIZACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS	12 de agosto de 2026
Presentación por las listas oficializadas de los MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES	18 de agosto de 2026
Audiencia de control de boletas, control formal y material de los modelos de boletas por la Junta Electoral. Formulación de observaciones, si correspondieren	19 de agosto de 2026
Subsanación de observaciones a los modelos de boletas electorales, en caso de corresponder	20 de agosto de 2026
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES	21 de agosto de 2026
Vencimiento de plazo para entrega de boletas por cada lista	24 Agosto de 2026

Organización operativa del acto electoral; determinación de establecimientos y mesas receptoras de votos; designación y notificación de autoridades de mesa; acreditación de fiscales y demás actos preparatorios	24 al 27 de agosto de 2026
Cierre y consolidación de mesas, autoridades y documentación electoral necesaria para el comicio	28 de agosto de 2026
Preparación, entrega y/o distribución de urnas, padrones, boletas, actas y demás material electoral	29 de agosto de 2026
ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY, ACTO ELECTORAL. MESAS CONSTITUIDAS DE 08.00 A 18.00 HS. ESCRUTINIO PROVISORIO.-	30 DE AGOSTO DE 2026
Escrutinio definitivo	Conforme Reglamento Electoral, inmediatamente concluido el procedimiento correspondiente al acto electoral
Proclamación de autoridades partidarias electas	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO 4.º.- TENER POR FINALIZADA el día 10 de agosto de 2026 la etapa correspondiente a la formulación de tachas y sustituciones de candidatos, quedando a salvo exclusivamente la presentación de la Lista 2 Celeste y Blanca cuyo vencimiento opera 3.03 hs am del día 11 de Agosto del 2026, adecuación cuya

consideración resulte necesaria como consecuencia directa del cumplimiento de la resolución judicial dictada en el marco del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 5.º.- DISPONER que el día 11 de agosto de 2026 esta Junta Electoral procederá al examen, cotejo y evaluación integral de la documentación y de las subsanaciones presentadas por las listas, verificando su correspondencia con las observaciones oportunamente formuladas, la Carta Orgánica partidaria, el Reglamento Electoral Interno, las resoluciones de esta Junta Electoral y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 6.º.- FIJAR el día 12 de agosto de 2026 para la resolución de las cuestiones pendientes y el dictado de la RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS que resulten habilitadas para participar en las elecciones internas.

ARTÍCULO 7.º.- FIJAR el día 18 de agosto de 2026 como fecha para que las listas que resultaren oficializadas procedan a la presentación ante esta Junta Electoral de sus respectivos MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES, con cumplimiento de las exigencias establecidas por el Reglamento Electoral y las disposiciones complementarias dictadas por este órgano.

ARTÍCULO 8.º.- DISPONER que el día 19 de agosto de 2026 esta Junta Electoral efectuará el control formal y material de los modelos de boletas presentados, pudiendo formular las observaciones que resultaren pertinentes.

ARTÍCULO 9.º.- ESTABLECER el día 20 de agosto de 2026 se fija fecha de audiencia de observaciones de boletas y para la subsanación de las observaciones que, en su caso, hubieren sido formuladas respecto de los modelos de boletas electorales presentadas.

ARTÍCULO 10.º.- FIJAR el día 21 de agosto de 2026 para la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES, quedando desde ese momento habilitados para su impresión y utilización en el acto comicial.

ARTÍCULO 11.º.- ESTABLECER el día 24 de agosto de 2026 como fecha de VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS POR CADA LISTA, en la cantidad, condiciones y modalidades que determine esta Junta Electoral.

ARTÍCULO 12.º.- DISPONER que entre los días 24 y 27 de agosto de 2026 se llevarán adelante las tareas de organización operativa del acto electoral, comprendiendo la determinación y/o confirmación de establecimientos de votación y mesas receptoras de votos, la designación y notificación de autoridades de mesa, la acreditación de fiscales, la organización logística y todos los demás actos preparatorios necesarios para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

ARTÍCULO 13.º.- FIJAR el día 28 de agosto de 2026 para el cierre y consolidación de mesas, autoridades y documentación electoral necesaria para el comicio, debiendo encontrarse a dicha fecha definidas y verificadas las condiciones operativas esenciales para la realización del acto electoral.

ARTÍCULO 14.º.- DISPONER que el día 29 de agosto de 2026 se procederá a la preparación, entrega y/o distribución de urnas, padrones, boletas, actas y demás material electoral necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos.

ARTÍCULO 15.º.- RATIFICAR la realización de las ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY para el día 30 DE AGOSTO DE 2026, disponiéndose que las mesas electorales funcionarán desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, sin perjuicio del derecho a emitir sufragio de aquellos afiliados que a la hora de cierre se encontraren aguardando para votar en los términos que correspondan reglamentariamente.

Finalizado el acto electoral, las autoridades de mesa procederán al ESCRUTINIO PROVISORIO, labrándose las actas y documentación electoral correspondientes conforme las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral.

ARTÍCULO 16.º.- DISPONER que el ESCRUTINIO DEFINITIVO será realizado por esta Junta Electoral conforme las disposiciones del Reglamento Electoral Interno, inmediatamente concluido el procedimiento correspondiente al acto electoral y recibida la documentación de las mesas receptoras de votos.

ARTÍCULO 17.º.- FIJAR el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la PROCLAMACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS ELECTAS, una vez concluido el escrutinio definitivo, resueltas las incidencias que pudieren suscitarse y determinados los resultados finales del proceso electoral.

ARTÍCULO 18.º.- DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la presente readecuación se circunscribe a las etapas individualizadas precedentemente y no importa retrotraer, reabrir ni afectar aquellas actuaciones y etapas del proceso electoral que hubieren quedado válidamente cumplidas y precluidas, salvo disposición judicial expresa en contrario.

ARTÍCULO 19.º.- DISPONER la habilitación de días y horas inhábiles cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento estricto de las fechas y etapas establecidas en el cronograma electoral readecuado, en atención a la naturaleza perentoria y preclusiva propia del proceso electoral.

ARTÍCULO 20.º.- ESTABLECER que todas las listas, candidatos, apoderados, fiscales y demás sujetos intervinientes deberán adecuar su actuación al cronograma aprobado por la presente, quedando sometidos a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, debido proceso electoral, preclusión, seguridad jurídica y fiscalización recíproca.

ARTÍCULO 21.º.- NOTIFICAR la presente a los apoderados de las listas participantes por los medios habilitados reglamentariamente, dejándose constancia fehaciente de su diligenciamiento.

ARTÍCULO 22.º.- ELEVAR y COMUNICAR inmediatamente la presente resolución al Sr. Interventor Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy, Dr. Federico H. Prieto, para su conocimiento, aprobación y/o ratificación en los términos que correspondan.

ARTÍCULO 23.º.- COMUNICAR la presente al Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral, en los autos CNE N.º 9175/2026, a los fines de poner en conocimiento la efectiva readecuación del cronograma electoral interno ordenada judicialmente.

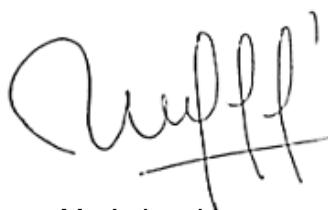
ARTÍCULO 24.º.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Resolución y del cronograma electoral readecuado en los medios oficiales habilitados para el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 25.º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Interventor Judicial y al Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral, publíquese y oportunamente archívese.

JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY



Edgardo Santiago Salto
PRESIDENTE



María Luz Llorens
VOCAL



Walter Miguel Rodríguez
VOCAL



Ana Jazmín Anzorena
VOCAL



Pablo Ariel País
VOCAL

